

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-434

Encuentra el Despacho que la demandada ANGELA MARIA ACOSTA CARDONA se encuentra indebidamente notificada, razón por la que se abstiene de ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto se cumplan los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez